



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

Auto de sustanciación N° 017

El Bordo, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial del Municipio de Florencia mediante el cual solicita se descongelen los dineros de propiedad del ente territorial demandando, que se encuentran en la cuenta de ahorros N° 106400035544 del BANCO DAVIVIENDA S.A., por tratarse de una cuenta inembargable, el Juzgado,

DISPONE

COMUNÍQUESE a BANCO DAVIVIENDA S.A. que la medida cautelar decretada por este juzgado mediante auto de fecha 02 de abril de 2019 consistente en el EMBARGO Y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO de propiedad del MUNICIPIO DE FLORENCIA (C), recae EXCLUSIVAMENTE sobre los dineros susceptibles de embargo, por lo cual, de encontrarlo verificado, debe abstenerse de tomar nota de la medida sobre bienes inembargables, como los son las Rentas Incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, las establecidas en el art. 594 del Código General del Proceso, y demás que establezca la Constitución Política y la ley; tal como se le hizo saber en el oficio N° 0399 de fecha 08 de abril de 2019 mediante el cual se comunicó la mencionada medida cautelar. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


BLANCA CECHÍA CASAS CASTILLO